

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 69 /19

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 36572/2017, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – SAF 70– FF 503- TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL – Ejercicio 2017”,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 87/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central han dado respuesta parcial a las observaciones formuladas en la Nota N° 117/18-F6, correspondientes a pagos efectuados en el ejercicio 2017; quedando documentación pendiente de remisión.

Que el art. 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a remitir copia de las planillas de transferencias de bienes requeridas por Nota N° 117/18-F6 (Fs. 67 del Expte. 36572/17), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 117/18-F6 y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES